

RESOLUCION N°

.0689

NEUQUEN,

280CT 2022

VISTO:

El Expediente OE Nº 3889-M/2022 originado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante a fs. 01, el Director de Planeamiento, Estadística y Monitoreo de la Secretaria de Gobierno, contando con el visto bueno del Secretario de Gobierno, solicita la liquidación y pago de las facturas B Nº 00006-00001259, B Nº 00006-00001310, B Nº 00006-00001311, B Nº 00006-00001312, y B Nº 00006-00001313, cada una de ellas por un monto de pesos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta (\$68.880,00);

Que las mismas corresponden a la firma FAF ASOCIADOS SRL, con motivo del servicio de monitoreo de alarmas, prestado en diversas dependencias municipales, durante los meses de octubre 2021, noviembre 2021, diciembre 2021, enero 2022 y febrero 2022, ascendiendo todas a la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$344.400,00);

Que se detalla en las facturas mencionadas que el servicio comprende el monitoreo de las alarmas, más servicio de respuesta y recorridas programadas proveyendo en comodato alarmas, reposición del equipamiento para su funcionamiento y mantenimiento técnico;

Que, en la mencionada nota de fs. 01, la Dirección de Planeamiento Estadísticas y Monitoreo de la Secretaría de Gobierno, contando con el visto bueno del Secretario de Gobierno, emite certificación de los servicios prestados por la empresa durante los periodos indicados;

Que, en el mismo sentido, a fs. 02, emite constancia certificando que la firma F.A.F. Asociados S.R.L. ha cumplido satisfactoriamente los servicios prestados de alarma y monitoreo en los objetivos municipales;

Que obra copia del formulario 931 correspondiente a los meses indicados, constancias de pagos, nómina del personal afectado al servicio, certificado de cobertura de ART, certificado de vida obligatorio, y listado de vehículos afectados al servicio;

Que las facturas se encuentran debidamente conformadas por el Secretario de Gobierno, contando también con la constancia de pago del impuesto a los Sellos:

Que a fs. 240 por Pase Nº 1497/2022, la Dirección General de Presupuesto, informa que procede a registrar el PR 5937-AA-126698 para afrontar el presente gasto;

Subsecretario de Hacienda Secretaria de Hacienda Secretaria de Hacienda Municipalidad de Neuquén



Que se le da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaria de Hacienda, quien concluye que conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de fs. 01, la certificación de servicios efectuada en la misma nota de fs. 01 y en la nota de fs. 02, las facturas debidamente conformadas de fs. 04, 50, 95, 143 y 190, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes" (Maldonado, Luis c/Consejo Provincial de Educación y Provincia del Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" 23/02/2011- fallo n° 4/11);

Que el monto mensual por el servicio facturado se ha mantenido sin variaciones desde la última contratación realizada con el proveedor en la Licitación Privada N° 24/2016;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1728);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área respectiva la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72° del Decreto n° 425/2014:

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

Secretario de Hacienda Secretario de Hacienda Municipalidad de Neuquén



0689 - 22

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVEN:

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD HURTADO

> Cr. JUAN DUTTO Subsecretario de Hacienda Secretario de Hacienda Municipalidad de Neuguén